

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 1 de 11

CONTRATO DE OBRA N° 69-2015

FECHA:	26 DE MAYO 2015	TIPO DE CONTRATO:	OBRA
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION DE ALCANTARILLADO		
CONTRATISTA:	CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA "CONTELAC LTDA"		
NIT O CEDULA	890.316.966-6		
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$460.521.314.00) M/CTE IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARA MEDIANTE ACTAS PARCIALES PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DE COBRO, INFORME DE OBRA Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DEL FUNCIONARIO SUPERVISOR, SUMADO A LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.		
CON CARGO AL RUBRO	030811020201 030811020301	No. C.D.P.	2015000578
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS.		
SUPERVISOR:	EDGAR ALEXANDER VALENZUELA CUBILLOS- JEFE DIVISION ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES		
OBJETO:	REPOSICION DE TUBERIA EN PVC ACANALADA EN LOS SECTORES: BARRIO BALMORAL, LA FLORIDA, REHABILITACION DE SANTA BARBARA Y EXPANSION DE LA CARRERA 11° ENTRE CALLES 20 Y 22 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.		

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
REPOSICION BARRIO BALMORAL					
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización, replanteo y señalización.	ml	95.0	\$ 23,835.00	2,264,325.00
2	PUBLICIDAD				
2.1	Vallas de objetos contractuales	Global	1.0	\$ 2,560,657.00	2,560,657.00
3	MANEJO DE AGUAS				
3.1	Manejo de aguas tubería retirada	ml	227.0	\$ 2,223.00	504,621.00
4	DEMOLICION				
4.1	Corte con disco diamantado	ml	48.0	\$ 2,006.00	96,288.00
4.2	Demolición de andén y sardinel de concreto simple	m3	5.0	\$ 31,974.00	159,870.00
2.3	Demolición de pavimento flexible	m2	2.4	\$ 111,648.00	267,955.00
5	EXCAVACION				
5.1	Excavación mecánica	m3	36.0	\$ 18,561.00	668,196.00
5.2	Excavación manual	m3	6.0	\$ 22,642.00	135,852.00
6	RELLENOS E INSTALACION				
6.1	Instalación y suministro de Tubería PE 100 PN 6 D=250mm Por el sistema sin zanja pipe bursting	ml	95.0	\$ 198,752.00	18,881,440.00
6.2	Renovación de conexiones domiciliarias de diámetro 160mm en tubería PE 100 PN 6, longitud variable	ml	132.0	\$ 70,687.00	9,330,684.00
6.3	Relleno tipo gravilla de río compactado	m3	0.0		
6.4	Relleno recebo B-200, compactado mecánicamente según especificaciones de supervisión.	m3	17.1	\$ 49,442.00	845,458.00
6.5	Relleno con material seleccionado producto de la excavación, compactado	m3	71.5	\$ 14,638.00	1,046,617.00

Handwritten signature

	mecánicamente según especificaciones de la supervisión.				
7	POZOS				
7.1	Nivelación de pozos de inspección Di=1,20m, E=0,25m, H00,21m (Incluye pañete interno y demolición)	Un ✓	2.0 ✓	\$ 66,213.00 ✓	132,426.00 ✓
7.2	Reconstrucción cañuela pozo de inspección en concreto de 3000PSI	Un ✓	2.0 ✓	\$ 50,260.00 ✓	100,520.00 ✓
7.3	Pañete impermeabilizado mortero 1:3	m2 ✓	3.0 ✓	\$ 20,927.00 ✓	62,781.00 ✓
7.4	Caja de inspección 0.80 x 0.80 x 0,80 m libre, en ladrillo tolete, pañetada, esmaltada, cañuela y su debida tapa en concreto reforzado de 3000 psi (e=0,07m) y demás especificaciones que de la supervisión.	Un ✓	12.0 ✓	\$ 555,060.00 ✓	6,660,720.00 ✓
7.5	Suministro e instalación de sille Yee tipo PVC 10"x6" para domiciliaria.	Un ✓	12.0 ✓	\$ 167,492.00 ✓	2,009,904.00 ✓
8	SUMIDEROS				
8.1	Sumidero Lateral SL-100, H=0,85m (Prefabricado o construido en sitio. Incluye suministro e instalación incluye sobretapa y tapa)	Un ✓	2.0 ✓	\$ 1,268,432.00 ✓	2,536,864.00 ✓
9	RECUPERACION VIAL				
9.1	Relleno tipo B-200	m3 ✓	28.5 ✓	\$ 49,442.00 ✓	1,409,097.00 ✓
8.2	Imprimación	m2 ✓	44.0 ✓	\$ 3,855.00 ✓	169,620.00 ✓
8.3	MDC-2 con espesor de 10 cms	m3 ✓	4.4 ✓	\$ 561,531.00 ✓	2,470,736.00 ✓
9.3	Recuperación de andenes 3000PSI	ml ✓	5.0 ✓	\$ 60,326.00 ✓	301,630.00 ✓
COSTO DIRECTO					52,616,261.00
administración 17.90%					9,418,311.00 ✓
Imprevistos 1%					526,163.00 ✓
Utilidad 4%					2,104,650.00 ✓
Iva 16%					336,744.00 ✓
COSTO INDIRECTO					12,385,868.00
VALOR TOTAL					65,002,128.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
------	-------------	--------	----------	----------------	-------------

REPOSICION BARRIO FLORIDA

1	PRELIMINARES				
1.1	Localización, replanteo y señalización.	ml ✓	108.0 ✓	\$ 23,835 ✓	\$ 2,574,180.00 ✓
2	PUBLICIDAD				
2.1	Vallas de objetos contractuales	Global ✓	1.0 ✓	\$ 2,560,657 ✓	\$ 2,560,657.00 ✓
3	MANEJO DE AGUAS				
3.1	Manejo de aguas tubería retirada	ml ✓	228.0 ✓	\$ 2,223 ✓	\$ 506,844.00 ✓
4	DEMOLICION				
4.1	Corte con disco diamantado	ml ✓	80.0 ✓	\$ 2,006 ✓	\$ 160,480.00 ✓
4.2	Demolición de andén y sardinel de concreto simple	m3 ✓	10.0 ✓	\$ 31,974 ✓	\$ 319,740.00 ✓
4.3	Demolición pavimento rígido	m3 ✓	14.4 ✓	\$ 111,648 ✓	\$ 1,607,731.00 ✓
5	EXCAVACION				
5.1	Excavación mecánica	m3 ✓	80.0 ✓	\$ 18,561 ✓	\$ 1,484,880.00 ✓
5.2	Excavación manual	m3 ✓	6.0 ✓	\$ 22,642 ✓	\$ 135,852.00 ✓
6	RELLENOS E INSTALACION				
6.1	Instalación y suministro de	ml ✓	108.0 ✓	\$ 268,592 ✓	\$ 29,007,936.00 ✓

5/2/17
11/7

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 3 de 11

	Tubería PE 100 PN 6 D=315mm Por el sistema sin zanja pipe bursting				
6.2	Renovación de conexiones domiciliarias de diámetro 160mm en tubería PE 100 PN 6, longitud variable	ml	120.0	\$ 70,687	\$ 8,482,440.00
6.3	Relleno tipo gravilla de río compactado	m3	0.0		
6.4	Relleno recebo B-200, compactado mecánicamente según especificaciones de supervisión.	m3	40.0	\$ 49,442	\$ 1,977,680.00
6.5	Relleno con material seleccionado producto de la excavación, compactado mecánicamente según especificaciones de la supervisión.	m3	40.0	\$ 14,638	\$ 585,520.00
7	POZOS				
7.1	Nivelación de pozos de inspección Di=1,20m, E=0,25m, H=0,21m (Incluye pañete interno y demolición)	Un	2.0	\$ 66,213	\$ 132,426.00
7.2	Reconstrucción cañuela pozo de inspección en concreto de 3000PSI	Un	2.0	\$ 50,260	\$ 100,520.00
7.3	Pañete impermeabilizado mortero 1:3	m2	3.0	\$ 20,927	\$ 62,781.00
7.4	Caja de inspección 0.80 x 0.80 x 0,80 m libre, en ladrillo tolete, pañetada, esmaltada, cañuela y su debida tapa en concreto reforzado de 3000 psi (e=0,07m) y demás especificaciones que de la supervisión.	Un	20.0	\$ 555,060	\$ 11,101,200.00
7.5	Suministro e instalación de sille Yee tipo PVC 12"x6" para domiciliaria	Un	20.0	\$ 230,777	\$ 4,615,540.00
8	SUMIDEROS				
8.1	Sumidero Lateral SL-100, H=0,85m (Prefabricado o construido en sitio. Incluye suministro e instalación incluye sobretapa y tapa)	Un	4.0	\$ 1,268,432	\$ 5,073,728.00
9	RECUPERACION VIAL				
9.1	Relleno tipo B-200	m3	16.8	\$ 49,442	\$ 830,626.00
9.2	Concreto para pavimento rígido MR-38, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA EN UNION.	m3	8.4	\$ 499,615	\$ 4,196,766.00
9.3	Recuperación de andenes 3000PSI	ml	6.0	\$ 60,326	\$ 361,956.00
COSTO DIRECTO					\$ 75,879,483.00
Administración 17.90%					\$ 13,582,427.00
Imprevistos 1%					\$ 758,795.00
Utilidad 4%					\$ 3,035,179.00
Iva 16%					\$ 485,629.00
COSTO INDIRECTO					\$ 17,862,030.00
VALOR TOTAL					\$ 93,741,513.00

Handwritten signature

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 4 de 11

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTID	Valor Unitario	Valor Total
REPOSICION BARRIO SANTA BARBARA					
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización, replanteo y señalización.	ml	115.0	\$ 23,835	\$ 2,741,025.00
2	PUBLICIDAD				
2.1	Vallas de objetos contractuales	Global	1.0	\$ 2,560,657	\$ 2,560,657.00
3	MANEJO DE AGUAS				
3.1	Manejo de aguas tubería retirada	ml	235.0	\$ 2,223	\$ 522,405.00
4	DEMOLICION				
4.1	Corte con disco diamantado	ml	470.0	\$ 2,006	\$ 942,820.00
4.2	Demolición de andén y sardinel de concreto simple	m3	10.0	\$ 31,974	\$ 319,740.00
4.3	Demolición de pavimento flexible	m2	120.8	\$ 32,375	\$ 3,910,900.00
4.4	Demolición pavimento rígido	m3	40.0	\$ 111,648	\$ 4,465,920.00
5	EXCAVACION				
5.1	Excavación manual	m3	18.0	\$ 22,642	\$ 407,556.00
6	RELLENOS E INSTALACION				
6.1	Instalación y suministro de Tubería PE 100 PN 6 D=300mm Por el sistema sin zanja pipe bursting	ml	115.0	\$ 232,552	\$ 26,743,480.00
6.2	Instalación y suministro de Tubería Acanalada PVC de 6"	ml	120.0	\$ 30,603	\$ 3,672,360.00
6.3	Relleno tipo gravilla de río compactado	m3	35.3	\$ 75,998	\$ 2,682,729.00
6.4	Relleno recebo B-200, compactado mecánicamente según especificaciones de supervisión.	m3	21.2	\$ 49,442	\$ 1,048,170.00
6.5	Relleno con material seleccionado producto de la excavación, compactado mecánicamente según especificaciones de la supervisión.	m3	108.0	\$ 14,638	\$ 1,580,904.00
7	POZOS				
7.1	Nivelación de pozos de inspección Di=1,20m, E=0,25m, H=0,21m (Incluye pañete interno y demolición)	Un	2.0	\$ 66,213	\$ 132,426.00
7.2	Reconstrucción cañuela pozo de inspección en concreto de 3000PSI	Un	2.0	\$ 50,260	\$ 100,520.00
7.3	Pañete impermeabilizado mortero 1:3	m2	3.0	\$ 20,927	\$ 62,781.00
7.4	Caja de inspección 0.80 x 0.80 x 0,80 m libre, en ladrillo tolete, pañetada, esmaltada, cañuela y su debida tapa en concreto reforzado de 3000 psi (e=0,07m) y demás especificaciones que de la supervisión.	Un	20.0	\$ 555,060	\$ 11,101,200.00
7.5	Suministro e instalación de sille Yee tipo PVC 12"x6" para domiciliaria	Un	20.0	\$ 230,777	\$ 4,615,540.00
8	SUMIDEROS				
8.1	Sumidero Lateral SL-100, H=0,85m (Prefabricado o construido en sitio. Incluye suministro e instalación incluye sobretapa y tapa)	Un	4.0	\$ 1,268,432	\$ 5,073,728.00
9	RECUPERACION VIAL				
9.1	Relleno tipo B-200	m3	67.5	\$ 49,442	\$ 3,337,335.00
9.2	Concreto para pavimento rígido MR-38, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA EN UNION.	m3	54.0	\$ 499,615	\$ 26,979,210.00
9.3	Recuperación de andenes 3000PSI	ml	40.0	\$ 60,326	\$ 2,413,040.00
COSTO DIRECTO					\$ 105,414,446.00

Handwritten signature/initials

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 5 de 11

Administración 17.90%	\$ 18,869,186.00
Imprevistos 1%	\$ 1,054,144.00
Utilidad 4%	\$ 4,216,578.00
Iva 16%	\$ 674,652.00
COSTO INDIRECTO	\$ 24,814,560.00
VALOR TOTAL	\$ 130,229,006.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
------	-------------	--------	----------	----------------	-------------

REPOSICION CARRERA 11 ENTRE CALLES 20 A 22

1	PRELIMINARES				
1.1	Localización, replanteo y señalización.	ml	372.0	\$ 23,835	\$ 8,866,620.00
2	DEMOLICION				
2.1	Corte con disco diamantado	ml	186.0	\$ 2,006	\$ 373,116.00
2.2	Demolición de andén y sardinel de concreto	m3	16.8	\$ 31,974	\$ 537,163.00
2.3	Demolición de pavimento flexible	m3	8.4	\$ 32,375	\$ 271,950.00
3	EXCAVACION				
3.1	Excavación mecánica	m3	138.0	\$ 18,561	\$ 2,561,418.00
3.2	Excavación manual	m3	63.0	\$ 22,642	\$ 1,426,446.00
4	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE				
4.1	Retiro cargue mecánico	m3	201.0	\$ 26,893	\$ 5,405,493.00
5	RELLENOS E INSTALACION				
5.1	Instalación y suministro de Tubería PE 100 PN 6 D=355mm Por el sistema sin zanja pipe bursting	ml	136.0	\$ 356,066	\$ 48,424,976.00
5.2	Renovación de conexiones domiciliarias de diámetro 160mm en tubería PE 100 PN 6, longitud variable	ml	252.0	\$ 70,687	\$ 17,813,124.00
5.3	Relleno tipo gravilla de río	m3	0.0		
5.4	Relleno recebo B-200, compactado mecánicamente según especificaciones de supervisión.	m3	84.0	\$ 49,442	\$ 4,153,128.00
5.5	Relleno con material seleccionado producto de la excavación, compactado mecánicamente según especificaciones de la supervisión.	m3	54.0	\$ 14,638	\$ 790,452.00
6	POZOS				
6.4	Reconstrucción cañuela pozo de inspección en concreto de 3000PSI	Un	3.0	\$ 50,260	\$ 150,780.00
6.5	Pañete impermeabilizado mortero 1:3	m2	37.0	\$ 20,927	\$ 774,299.00
6.6	Caja de inspección 0.80 x 0.80 x 0.80 m libre, en ladrillo tolete, pañetada, esmaltada, cañuela y su debida tapa en concreto reforzado de 3000 psi (e=0,07m) y demás especificaciones que de la supervisión.	Un	42.0	\$ 555,060	\$ 23,312,520.00
6.8	Suministro e instalación de sille Yee tipo PVC 14"x6" para domiciliaria	Un	42.0	\$ 252,602	\$ 10,609,284.00
7	SUMIDEROS				
7.1	Sumidero Lateral SL-100, H=0,85m (Prefabricado o construido en sitio. Incluye suministro e instalación incluye sobretapa y tapa)	Un	6.0	\$ 1,268,432	\$ 7,610,592.00

6.1 -

6.2 -

6.3 -

6.4

[Handwritten signature]

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 6 de 11

8	RECUPERACION VIAL				
8.1	Relleno tipo B-200	m3 ✓	12.6 ✓	\$ 49,442 ✓	\$ 622,969.00 ✓
8.2	Imprimación	m2 ✓	42.0 ✓	\$ 3,855 ✓	\$ 161,910.00 ✓
8.3	MDC-2 con espesor de 10 cms	m3 ✓	8.4 ✓	\$ 561,531 ✓	\$ 4,716,860.00 ✓
8.4	Recuperación de andenes 2500PSI	m2 ✓	5.0	\$ 55,546 ✓	\$ 277,730.00 ✓
COSTO DIRECTO					\$ 138,860,829.00 ✓
Administración 17.90%					\$ 24,856,088.00 ✓
Imprevistos 1%					\$ 1,388,608.00 ✓
Utilidad 4%					\$ 5,554,433.00 ✓
Iva 16%					\$ 888,709.00 ✓
COSTO INDIRECTO					\$ 32,687,838.00 ✓
VALOR TOTAL					\$ 171,548,667.00 ✓

OBRAS A EJECUTAR	COSTOS
REPOSICION BARRIO BALMORAL	\$ 65,002,128.00 ✓
REPOSICION BARRIO FLORIDA	\$ 93,741,513.00 ✓
REPOSICION BARRIO SANTA BARBARA	\$ 130,229,006.00 ✓
REPOSICION CARRERA 11 ENTRE CALLES 20 A 22	\$ 171,548,667.00 ✓
TOTAL COSTOS	\$ 460,521,314.00 ✓

Entre los suscritos, CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA, identificado con C.C. N° 10.242.121 de Manizales, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 002 de febrero 1° de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la Sociedad Comercial **CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA.**, con Nit N° 890.316.966-6 sociedad constituida, por Escritura Pública N° 0000643 de Notaria 28 de Bogotá D.C del 31 de agosto de 2001, inscrita el 20 de septiembre de 2001 bajo el número 00794851 del Libro IX, con Matricula N° 01128093 del 20 de septiembre de 2001, renovada el 19 de marzo de 2015, representada legalmente por el señor **JAIME BUENAVENTURA QUINTERO SAGRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.369.157 de Bogotá, en calidad de Gerente suplente, quien en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000578 de Mayo 06 de 2015, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que mediante Concepto Técnico N° 600-010-CTE-15 de abril 07 de 2015, suscrito por el Jefe de la División de Alcantarillado, quien justifica la necesidad de esta **OBRA** en los siguientes términos: "La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

Siver


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 7 de 11

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículos 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado. Con el propósito de resolver algunas de las necesidades que tiene el municipio de Fusagasugá, con respecto al manejo de las Aguas Residuales, y en especial lo que tiene que ver con la cobertura y atención de esta problemática, es necesario realizar la reposición de la tubería en PVC acanalada en los Barrios de Balmoral, la florida, rehabilitación de santa bárbara y expansión de la carrera 11ª entre calles 20 y 22 del Municipio de Fusagasugá. Lo anterior toda vez que la División de Alcantarillado por medio de visitas "insitum" ha evidenciado que se presentan problemas en las tuberías de los barrios anteriormente mencionados ya que esta se encuentra expuesta, debido a la socavación causada por el deterioro de la tubería, por lo tanto no hay ataque en el tubo, lo que conlleva a que en la vía se pueden presentar hundimientos, puesto que estas tuberías han cumplido con su vida útil ; de igual manera se realizara la expansión del alcantarillado con el fin de mejorar la cobertura del servicio y beneficiar a más de 700 personas con la ejecución de estas obras. Por lo anteriormente expuesto resulta necesario proceder a contratar la reposición de tubería en PVC acanalada en los sectores: barrio Balmoral, la florida, rehabilitación de santa bárbara y expansión de la carrera 11ª entre calles 20 y 22 del Municipio de Fusagasugá.... " 7) De conformidad con el cuadro comparativo de fecha 25 de Mayo de 2015 se seleccionó a la Sociedad Comercial **CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.2 **INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS DE 30 A 2000 SMLMV**, será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación no se presenta sino un oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: REPOSICION DE TUBERIA EN PVC ACANALADA EN LOS SECTORES: BARRIO BALMORAL, LA FLORIDA, REHABILITACION DE SANTA BARBARA Y EXPANSION DE LA CARRERA 11ª ENTRE CALLES 20 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, de conformidad con la propuesta de fecha 19 de Mayo de 2015 presentada por el Contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP."** Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de OBRA con cargo al Numeral: 030811020201- "Canales, colector y redes de recolección y transporte 030811020301" Canales, colectores y redes de recolección y transporte" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. **CLÁUSULA TERCERA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el**

Handwritten signature or initials.

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 8 de 11

objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la División de Alcantarillado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Suministrar toda la información requerida en los términos de referencia como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada. 3. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la Supervisión. 4. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por EMSERFUSA E.S.P. 5. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 7. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 8. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 9. Presentar al Supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EMSERFUSA E.S.P le solicite. 10. Realizar y presentar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 11. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. 12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EMSERFUSA E.S.P. 13 Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 14. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión. 15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza Libre de escombros. El Contratista se obliga a realizar la disposición final de escombros en los sitios autorizados por la empresa. 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 18. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 19. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro. 20. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 21. No modificar unilateralmente el programa de trabajo acordado. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EMSERFUSA E.S.P. 22. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. 23. Elaborar los planos record de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a EMSERFUSA E.S.P. con el visto bueno de la Supervisión, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** a). Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. b) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- SITIO DE EJECUCION:** Se desarrollará en el sector de Balmoral, Florida, Santa Bárbara y carrera 11 entre

Handwritten signature or initials.

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 9 de 11

calles 20 y 22 en el Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA QUINTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$460.521.314.00) M/CTE IVA INCLUIDO**, de conformidad con la oferta presentada el 19 de Mayo de 2015, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO:** Se pagara mediante actas parciales previa presentación de la factura de cobro y certificación de recibido a satisfacción por parte del funcionario supervisor, sumado a la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad integral y/o salud y riesgos. **CLÁUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio previa aprobación de la garantía y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ- EMSERFUSA E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS MATERIALES DE OBRA:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más. **C) PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013. **E) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más. **CLÁUSULA NOVENA PENAL** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El CONTRATISTA conviene a pagar a EMSERFUSA ESP una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipado de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA-. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", por el jefe de la División de alcantarillado o quien designe la gerencia **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la

Handwritten signature or initials

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 10 de 11

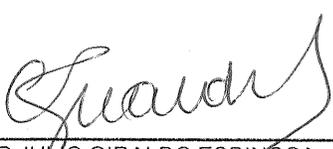
suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 2) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. 3) Nit o Rut. 4) Manifestación de interés, aceptación de propuesta. 5) Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación acerca de los antecedentes de el contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados al Municipio o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA.- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 11 de 11

términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

CONTRATANTE:  <hr/> CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> ISABEL MACHADO CADENA
ACEPTACIÓN:  CONTRATISTA: CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA "CONTELAC LTDA Nit N° 890.316.966-6 JAIME BUENAVENTURA QUINTERO SAGRE	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> FERNEY CABRERA GUARNIZO
Revisó: Dr. Orlando Espinosa Moya- Abogado 	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

